



DECENIO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL PERÚ
"Año del Deber Ciudadano"

GOBIERNO REGIONAL AREQUIPA
GERENCIA REGIONAL AGRICULTURA AREQUIPA
ADMINISTRACIÓN TÉCNICA DISTRITO DE RIEGO CHILI

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA **Nº 345 -2007-GRA/GRAG/ATDRCH**

Arequipa, **13 AGO 2007**

VISTO:

El escrito de registro Nro. 5569-2007 presentado por don **Jim D. Lazo Manrique** por el cual solicita se deje sin efecto la Resolución Administrativa Nro. 338-2006-GRA/PR-Drag-ATDRCH; y,

CONSIDERANDO:

Que, por Resolución Administrativa Nro. 338-2006-GRA/PR-Drag-ATDRCH del 28 de agosto del 2006, expedida en el expediente 001501-2006, se aprobó vía regularización las obras ejecutadas por la Asociación de Vivienda Granja San Agustín que permiten el alumbramiento de aguas subterráneas y se otorgo licencia con fines de consumo humano y pecuario.

Que, el señor Jim D. Lazo Manrique, con fecha 21 de junio del 2007 presenta el escrito del visto, por el cual solicita se declare sin efecto el acto administrativo contenida en la resolución administrativa.

Que, el escrito presentado debe considerarse como recurso de reconsideración de la resolución aludida, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 213 de la Ley de Procedimiento Administrativo General.

Que, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 207 y 208 de la Ley de Procedimiento Administrativo General, el recurso de reconsideración debe interponerse en el plazo de 15 días de expedido el acto administrativo que se impugna y debe sustentarse en nueva prueba.

Que, la resolución impugnada fue notificada a los interesados con fecha 29 de agosto del 2006 y a la junta de Usuarios del Distrito de Riego Chili Zona No Regulada quien representa a todos los usuarios en la misma fecha. El escrito de impugnación considerado como de reconsideración esta siendo presentado con fecha 21 de junio del 2007, es decir 10 meses después, por lo que no esta dentro del plazo legal y por tanto resulta inadmisibile.

Que, de otro lado se adjunta como prueba, copia del testimonio de escritura publica, que según el interesado prueba el derecho de propiedad de los terrenos que se pretende adjudicar. Con respecto a lo cual es necesario aclarar que la resolución impugnada no se refiere a adjudicación de terrenos, sino al otorgamiento de uso de aguas subterráneas, por lo tanto la prueba es impertinente. Asimismo se adjunta copia de la Resolución Administrativa Nro. 773-2003-GR/PR-Drag-AAA/ATDRCH, de fecha 16 de diciembre del 2003, por lo cual se otorgo permiso temporal de aguas pluviales sobrantes para el riego de 13.8013 Has, por una campaña agricola exclusiva para cultivos transitorios, por lo que dicha resolución ya no tiene vigencia, aclarándose además que refiriéndose a aguas pluviales sobrantes no tiene relación con aguas subterráneas a que se refiere la Resolución Administrativa Nro. 338-2006-GRA/PR-Drag-ATDRCH otorgada a la Asociación de Vivienda Granja San Agustín, por lo que también resulta impertinente la prueba, debiendo declararse inadmisibile el recurso



DECENIO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL PERÚ
"Año del Deber Ciudadano"

**GOBIERNO REGIONAL AREQUIPA
GERENCIA REGIONAL AGRICULTURA AREQUIPA
ADMINISTRACIÓN TÉCNICA DISTRITO DE RIEGO CHILI**

Que, por lo expresado, en los considerandos precedentes, esta Autoridad Local de Aguas con las facultades contenidas en los artículos 133 de la Ley General de Aguas, y artículo 58 del Decreto Legislativo 653 y a tenor de las consideraciones expuestas;

RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- Declarar inadmisibile el recurso de reconsideración, interpuesto por Don Jim D. Lazo Manrique en contra de la Resolución Administrativa Nro. 338-2006-GRA/PR-DRA-ATDRCH.

ARTÍCULO 2.- Notificar con la presente resolución a la Jim D. Lazo Manrique, a la Asociación de Vivienda Granja San Agustín, a la Comisión de Regantes Acequia Alta Socabaya y a la Junta de Usuarios del Distrito de Riego Chili Zona No Regulada, para los efectos de ley pertinentes.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE



GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA
GERENCIA REGIONAL DE AGRICULTURA
ADMINISTRACIÓN TÉCNICA DISTRITO DE RIEGO CHILI

Ing. Jaime Luis Huerta Astorga
ADMINISTRADOR TÉCNICO